



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NÚMERO :

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
TECHGOLDEN S. A.-



1

2

3

4

5 CUANTIAS: \$. 30.000,00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy día tres de Julio del dos mil nueve, ante
8 mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario
9 Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes
10 personas: el señor **JUAN VICENTE POGO LABANDA**, quien declara
11 ser ecuatoriano, casado, Ing. Comercio Internacional, por sus propios
12 derechos; el señor **JUAN CARLOS TOLEDO CHAVEZ**, quien
13 declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos,
14 el señor **EDISON VICENTE POGO CAMPOS**, quien declara ser
15 ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos; el señor
16 **JUAN VICENTE POGO CORREA**, quien declara ser ecuatoriano,
17 soltero, estudiante, por sus propios derechos.-----

18 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad
19 de Machala en tránsito por la ciudad de Guayaquil, personas capaces
20 para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
21 respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los
22 mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de
23 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y
24 resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera
25 libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la
26 minuta que dice así: -----

27 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
28 cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la

1 compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se
2 determinan al tenor de las siguientes cláusulas : -----

3 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura
4 pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las
5 personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se
6 expresan como siguen: a) **JUAN VICENTE POGO LABANDA,**
7 casado, ecuatoriano, domiciliado en Machala; b) **JUAN CARLOS**
8 **TOLEDO CHAVEZ,** soltero, ecuatoriano, domiciliada en Machala; c)
9 **EDISON VICENTE POGO CAMPOS,** soltero, ecuatoriano,
10 domiciliado en Machala; d) **JUAN VICENTE POGO CORREA,**
11 soltero, ecuatoriano, domiciliado en Machala; -----

12 **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos
13 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
14 integrante del contrato social de la compañía anónima. -----

15 **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA TECHGOLDEN**
16 **S. A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**
17 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**

18 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es
19 **TECHGOLDEN S. A.- ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad
20 de la compañía es ecuatoriana. - **ARTICULO TERCERO:** El objeto
21 social de la compañía es dedicarse **UNO).-** Dedicarse a la comercialización,
22 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
23 minerales, ya se en forma de materia prima o en cualquiera de sus
24 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia.- **DOS)**
25 Podrá dedicarse a las actividades propias de la minería en su mas amplia
26 aceptación, de tal suerte que podrá dedicarse a la Prospección, Exploracion,
27 Explotación, Beneficio, Fundición, Refinacion y Comercialización de toda
28 clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos en canteras y demás
29 parametros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional; **TRES).**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y
 2 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así
 3 como efectuar estudios de localización, de extracción o purificación de sus
 4 productos.- **CUATRO).**- La comercialización, distribución, importación,
 5 exportación de partes, piezas, repuestos y accesorios; así como la
 6 compra y venta de maquinaria y equipos marítimos, mineros, agrícolas,
 7 pecuarios, electrodomésticos, computadoras, impresoras, de toda clase de
 8 materiales de construcción, ferretería y de cerrajería para aplicación marítima,
 9 minero, industrial, comercial o agrícolas.- **CINCO).**- Podrá además ser
 10 agente o representante de empresas nacionales o extranjeras en el Ecuador y,
 11 podrá comprar, vender, alquilar, distribuir, agenciar, importar, exportar o
 12 comercializar todo tipo de bienes necesarios para la planificación, desarrollo
 13 y perfeccionamiento de su objeto social. Pudiendo para el efecto realizar toda
 14 clase de actos o contratos permitidos por la Ley y que sean afines con su
 15 Objeto.-----

16 **ARTICULO CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la
 17 ciudad de Machala, Canton Machala, Provincia de El Oro, República del
 18 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o
 19 fuera de él. -----

20 **ARTICULO QUINTO.**- El plazo de duración del presente contrato de la
 21 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
 22 la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.----

23 **ARTICULO SEXTO.**- Capital Social de la compañía es de TREINTA
 24 MIL dolares de los Estados Unidos de Norteamerica, dividido en tres mil
 25 Acciones ordinarias y nominativas de diez dólar de los Estados Unidos
 26 de Norteamerica cada una.-----

27 **ARTICULO SEPTIMO.**- Las acciones se transfieren de
 28 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía

considerará como dueño de las Acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. -----

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de Acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO

NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. -----

ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo de manera individualmente.-----

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. -----

La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
2 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre
3 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
4 social pagado y los Accionistas acepten por unanimidad constituirse
5 en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a
6 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
7 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
8 ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que
9 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

10 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
11 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
12 esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
13 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
14 reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes.
15 Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
16 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
17 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General
18 o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
19 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

20 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los Accionistas pueden hacerse
21 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta
22 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
23 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
24 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
25 representación.-----

26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria

27 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año.

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **TECHGOLDEN S.A.**- Machala, a veintisiete de
Julio del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-


ABC CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
2 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre
3 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
4 social pagado y los Accionistas acepten por unanimidad constituirse
5 en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a
6 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
7 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
8 ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que
9 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

10 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
11 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
12 esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
13 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
14 reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes.
15 Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el
16 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
17 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General
18 o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
19 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

20 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los Accionistas pueden hacerse
21 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta
22 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
23 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
24 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
25 representación.-----

26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria
27 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los
28 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, toda

1 convocatoria a los accionistas se convocara por la prensa en uno de los
2 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía , con
3 ocho días de anticipación, la convocatoria debe señalar el lugar, día y
4 hora, y el objeto de la reunión; en la preindicada reunión anual, la
5 Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los
6 asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo
7 vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas
8 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o
9 el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo
10 solicitaren a éste o aquel uno o más Accionistas que representen por
11 lo menos la cuarta parte del capital social. -----

12 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida
13 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General
14 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
15 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente
16 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
17 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
18 Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

19 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,
20 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
21 por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de
23 Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
24 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
25 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
26 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
27 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
28 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
29 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
2 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
3 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
4 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
5 conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración
6 el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)
7 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el
8 desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
9 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que
10 la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el
11 artículo vigésimo cuarto-----

12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará
13 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
14 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
15 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

16 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE**
17 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario
18 del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
19 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las
20 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
21 saldo de las utilidades líquidas será distribuído en la forma que
22 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
23 la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

24 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
25 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en
26 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
27 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
28 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o

1 quien haga sus veces.-----

2 **C A P I T U L O C U A R T O : D E L D I R E C T O R I O .**-----

3 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará
4 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad
5 con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
6 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
7 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por
8 la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo
9 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
10 accionista de la compañía.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido
12 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por
13 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como
14 Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.-----

15 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá
16 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
17 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
18 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.
19 Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad
20 de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
21 mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y
22 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
24 del Directorio : a) Fijar la política de la sociedad e instruir al
25 respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como
26 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
27 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
28 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.
29 Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. -----

2 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL**
3 **GERENTE GENERAL** -----

4 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la
5 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
6 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
7 Gerente General, accionista o no, serán elegidos por la Junta General
8 de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente. -----

10 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la
11 compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o
12 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
13 o los certificados de Acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
14 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las
15 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
16 del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía. -----

18 **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
20 atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
21 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos
22 de las Acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de
23 ella; c) Llevar el libro de Acciones y Accionistas de la compañía;
24 y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los
25 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará
26 a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.--

27 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
28 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente

1 Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
2 que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. -----

3 **CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO.** -----

4 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
5 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
6 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
7 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

8 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.--**

9 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma
10 de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más
11 Accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con
12 indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán
13 ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.

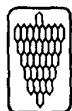
14 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.** Los Accionistas
15 fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el Capital de la
16 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada participacio
17 en que se divide el capital social en cien por ciento.-----

18 **CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCION.**-----

19 La suscripción de las Acciones es la siguiente: **JUAN VICENTE POGO**
20 **LABANDA**, suscribe dos mil setecientas Acciones de diez dólares cada
21 uno; **JUAN CARLOS TOLEDO CHAVEZ**, diez Acciones de diez
22 dólares cada una y **EDISON VICENTE POGO CAMPOS**, suscribe diez
23 Acciones de diez dólares cada uno. **JUAN VICENTE POGO**
24 **CORREA**, suscribe diez Acciones de diez dólares cada uno;-----

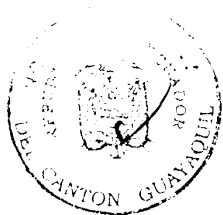
25 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**-----

26 Los Accionistas suscriptores de las Acciones, pagan el cien por
27 ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del
28 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. Los
29 Accionistas autorizan al Abg. Marco Bolivar Laguapillo Vergara para



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo



CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía TECHGOLDEN S.A., con las siguientes aportaciones:

Juan Vicente Pogo Labanda	\$27.000,00
Juan Carlos Toledo Chavez	\$ 1.000,00
Edison Vicente Pogo Campos	\$ 1.000,00
Juan Vicente Pogo Correa	\$ 1.000,00

TOTAL	\$30.000,00

SON TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 01 de Julio 2009

P. EL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7250809
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LAGUAPILLO VERGARA MARCO BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2009 3:15:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECHGOLDEN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO DEL PASTORAL
CIUDADANÍA

POGO LABANDA JUAN VICENTE

EL ORO / EL ORO / EL ORO

1967

070226293

0057 00013 M

1967



ECUATORIANA

CASADO

SUPERIOR

JUAN POGO

OLGA LABANDA

MACHALA

08/07/2009

REN 0413850

ING. COMERC/INTERNAC.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES

107-0204

NÚMERO

POGO LABANDA JUAN VICENTE

EL ORO

PROVINCIA

MACHALA

PARROQUIA

0702262932

CÉDULA

MACHALA

CANTÓN

MACHALA

PARROQUIA

08/07/2009



CIDADANIA
TOLEDO CHAVEZ JUAN CARLOS
EL ORO/MACHALA/MACHALA
29 MARZO 1989
003 UN 0814 01114 N
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1989

ECUATORIANA***** V334314224
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EMETRIO TORIBIO TOLEDO MONTOYA
MARIANA DE JESUS CHAVEZ C
MACHALA 12/03/2009
12/03/2021

0965115

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

147-0261
NÚMERO
TOLEDO CHAVEZ JUAN CARLOS

0705698637
CEBULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL
SECCION DE REGISTRO CIVIL
CANTON GUAYAQUIL
EUGENIA PAULITA CAMPOS SALAMEA
MACHALA
11/01/2009

0768069



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009



084-0204
NÚMERO

0704950625
CÉDULA

POGO CAMPOS EDISON VICENTE

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DEL TALLANTE






CIUDADANIA
 POGO CORREA JUAN VICENTE
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 01 ABRIL 1991
 003- 0398-04138 H
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1991

070488051 - 7

Juan Correa

ECUATORIANA***** E334312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN VICENTE POGO LABANDA
 NUBIA MERCEDES CORREA PAZMINO
 MACHALA 22/04/2009
 07/04/2021
 1138334




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

087-0204
 NÚMERO
 POGO CORREA JUAN VICENTE

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

070488051
 01 ABRIL 1991
 003- 0398-04138 H

Juan Correa



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias
2 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. -----
3 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás
4 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
5 escritura.-----

6 FIRMADO : ABOGADO MARCO LAGUAPILLO VERGARA.- Registro
7 número: siete mil ochocientos setenta y cinco.- Queda agregado a la
8 presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de
9 Capital.-----

10 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos
11 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
12 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída,
13 en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes,
14 éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo
15 acto.-

16

17

18

19

20 **JUAN VICENTE POGO LABANDA**

21 **C.C.070226293-2**

22 **CERT.VOT. 107-0204**

23

24

25

26 **JUAN CARLOS TOLEDO CHAVEZ**

27 **C.C. 0705698637**

28 **CERT.VOT. 147-0261**

1
2
3
4 **EDISON VICENTE POGO CAMPOS**

5 **C.C. 070495062-5**

6 **CERT. VOT. 084-0204**

7
8
9
10 **JUAN VICENTE POGO CORREA**

11 **C.C. 070488051-7**

12 **CERT. VOT. 087-0204**

13
14
15
16 **EL NOTARIO,**

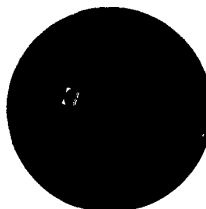
17
18
19 **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este SEGUNDO
TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil
a los tres dias del mes de julio del dos mil nueve.-

Enmendado Vale.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: _ Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.09-M-DIC-0243, de fecha veintidós de Julio del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Machala, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía TECHGOLDEN S.A._Guayaquil, Juli



del 2.009
REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

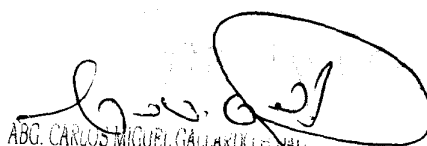


Eduardo Falquez Ayala
Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0243, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 22 de Julio del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 899 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.645.- Machala, a veintisiete de Julio del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintisiete de Julio del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **TECHGOLDEN S.A.**.- Machala, a veintisiete de
Julio del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA